

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



MIÉRCOLES 5 DE MARZO.

AÑO 1858.

NUM. 1299.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte con la mayor tranquilidad y en la más perfecta salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y en vista de las razones que espuso D. Alejandro Oliván al hacer dimisión del cargo de Consejero Real Ordinario, vengo en admitirla, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado aquel destino, y disponiendo al mismo tiempo que vuelva a la clase de jubilado en que anteriormente se hallaba.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Santiago Fernandez Negrete la dimisión que ha hecho del cargo de Consejero Real en clase de ordinario, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á D. Modesto Cortázar Ministro que ha sido de Estado.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á D. Juan Felipe Martinez Almagro, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del resultado poco satisfactorio del concurso celebrado últimamente en la Academia del Estado Mayor de Artillería de la Armada, y considerando indispensable facilitar el sistema de admisión en ella, según indica el artículo 26 de su reglamento, para hacer posible la creación del personal de Oficiales facultativos que reclaman el objeto y deberes del citado cuerpo; ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con la propuesta por el Director del arma, quede sin efecto el concurso ordinario que debía verificarse en el mes de noviembre de este año, convocando en su lugar uno extraordinario, que dará principio el 15 de julio próximo venidero,

en el que se admitirán en clase de aspirantes á Subtenientes alumnos el número de plazas que sean necesarias para completar hasta 20 el total de alumnos que en todos conceptos deba tener la mencionada Academia, ateniéndose para ello á las bases siguientes:

1.º Los candidatos que reúnan los requisitos que espresa el título 4.º del reglamento, serán examinados de Aritmética, Algebra elemental y superior, y Geometría elemental con la estension que se especifica en el unido programa, siéndolo también de francés é inglés y de alguna clase de dibujo.

2.º Los aprobados en dicho examen serán admitidos en la Academia en clase de aspirantes á Subtenientes alumnos, estableciéndose para ellos un curso preparatorio de Trigonometría rectilínea y esférica, y Geometría analítica hasta el 1.º de diciembre en que serán examinados.

3.º Los cuatro candidatos pendientes del examen de Algebra superior y Geometría analítica, quedan admitidos desde luego en la Academia, aun cuando alguno de ellos sea reprobado de dichas materias, verificándolo en este caso en clase de aspirantes á Subtenientes alumnos, para estudiarlos en el curso preparatorio que se establecerá al efecto, y que constará de dos partes; una hasta julio para el Algebra superior y la otra con los de nuevo ingreso.

4.º Serán admitidos á las oposiciones del referido concurso extraordinario los candidatos que hayan sido desaprobados en el celebrado en enero último.

5.º Los aspirantes que sean reprobados de alguna de las materias que abraza el curso preparatorio, desde luego quedarán excluidos de la Academia.

Y 6.º Los que fuesen aprobados en fin de año de dicho curso preparatorio serán propuestos para Subtenientes alumnos de la Academia, con arreglo á lo prescrito en el artículo 43 del reglamento.

Dígoles á V. E. de Real orden para su conocimiento. Madrid 18 de febrero de 1858.—José María Quesada.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Programa de las materias que abraza el examen del concurso extraordinario que ha de celebrarse en 15 de julio de este año, para la admisión de aspirantes á Subtenientes alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada, á que se refiere la Real orden de esta fecha.

ARITMETICA.

Su objeto: Numeración, hablada y escrita. Operaciones fundamentales con los números enteros.

Principios relativos al orden de los factores de un producto.

Alteraciones que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo y divisor, ya sea por vía de multiplicación ó división.

Reglas para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5, etc., y principios en que se fundan.

Principios sobre la divisibilidad de un producto.

Investigación de los factores simples y compuestos de un número.

Investigación del mayor divisor común y del menor múltiplo de varios números.

Su composición.

Fraciones ordinarias.

Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos.

Simplificación de los quebrados y reducción á un comun denominador.

Operaciones fundamentales.

Fraciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones.

Fraciones decimales.

Operaciones fundamentales.

Conversion de una fracción ordinaria en decimal y al contrario.

Fraciones continuas.

Reducidas.

Su formación y propiedades.

Conversion de una fracción ordinaria en continua y viceversa.

Sistema decimal de pesos y medidas.

Su comparación con el antiguo.

Números complejos.

Su conversion en fracciones de una unidad dada, y al contrario.

Operaciones fundamentales.

Razones y proporciones.

Sus principales propiedades.

Regla de tres simple y compuesta.

De interés y descuento simple.

De compañía.

De aligación y conjunta.

ALGEBRA.

Su objeto.

Signos algébricos.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las expresiones algébricas.

Fraciones algébricas.

Operaciones con las mismas.

Ecuaciones y problemas de primer grado con una ó mas incógnitas.

Métodos de eliminación.

Teoría de las cantidades negativas.

Discusion general de las ecuaciones de primer grado con una y dos incógnitas.

Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de las cantidades algébricas y numéricas.

Extracción de la raíz cuadrada por aproximación.

Cálculo de los radicales del segundo grado.

Trasformaciones propias para la evaluación numérica de los radicales de segundo grado.

Resolución y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Propiedades del trinomio de segundo grado.

Aplicación á los máximos y mínimos.

Ecuaciones de cuarto grado que se pueden resolver como las de segundo.

Extracción de la raíz cuadrada de las cantidades de la forma $A \pm \sqrt{B}$

Teoría de combinaciones. Ley de un producto de binomios cuya primera parte es comun.

Binomio de Newton en el caso de exponente entero y positivo.

Potencias y raíces de un grado cualquiera de las cantidades algébricas y numéricas.

Extracción de raíces por aproximación.

Cálculo de los radicales y multiplicidad de sus valores.

Teoría de los exponentes de una natara-

leza cualquiera y cálculo de las cantidades que los tienen.

Progresiones por diferencia y por cociente.

Sus principales propiedades.

Ecuaciones esponenciales.

Su resolución.

Condiciones para que el valor de la incógnita sea comensurable.

Logaritmos.

Definiciones que admiten según el origen que se les suponga.

Propiedades.

Formación de tablas.

Explicación y uso de las de Laland ó Callet.

Resolución de las ecuaciones esponenciales por logaritmos.

Regla de interés y descuento compuesto.

Teoría general de ecuaciones.

Principios sobre divisibilidad de las funciones enteras.

Propiedades generales de las ecuaciones.

Teoría del mayor divisor comun algébrico, relativo y ordinario.

Principales trasformaciones de las ecuaciones.

Ley de formación de los polinomios derivados y propiedades de que gozan.

Problema general de la trasformación de las ecuaciones.

Teoría de la eliminación por el método del mayor comun divisor.

Ecuación final.

Método de obtenerla despojada de factores extraños.

Ecuación de las diferencias.

Su composición.

Ecuación de los cuadrados de las diferencias.

Ecuaciones susceptibles de rebaja.

Método de raíces iguales.

Ecuaciones recíprocas.

Resolución de las ecuaciones numéricas con una sola incógnita.

Principio fundamental.

Límites de las raíces.

Investigación de las raíces enteras y fraccionarias.

Investigación de las raíces incommensurables.

Métodos de aproximación de Lagrange y de Newton.

Teorema de Sturm.

Su objeto y demostración.

Su uso para la resolución de las ecuaciones numéricas.

Descomposición de una ecuación de coeficientes reales en factores de segundo grado tambien reales.

Forma de las raíces imaginarias de estas ecuaciones.

Investigación de las mismas.

Ecuaciones de dos términos.

Propiedades de sus raíces.

Su resolución siempre que no pasen del sexto grado.

Resolución general de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

Definición y clasificación de las series.

Casos de convergencia.

Método de coeficientes indeterminados.

Demostración general de la fórmula del binomio.

Series á que da lugar la elevación á una misma potencia entera y positiva de los términos de una progresión por diferencia.

Serías cuyo término general es función racional y entera del número de términos.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos. Su igualdad. Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

de sus padres con cinco testigos de excepción y citación del procurador síndico, en el que se hagan constar los extremos siguientes: Primero. Hallarse el pretendiente y su padre en posesión de los derechos de ciudadanía española.

Segundo. La profesión de religión y modo de vivir del padre y si el hijo hubiese fallecido, la que él tuvo y la que en la actualidad tuviese el hijo.

Tercero. Información que acredite que toda la familia del pretendiente por ambas líneas se halla por honrada en el concepto público, sin que haya recaído sobre ella en ningún tiempo nota que la infame ó envilezca, según las leyes vigentes.

Cuarto. Las reconocidas y acreditadas buenas costumbres del pretendiente.

3.º Certificación del facultativo que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud física que se requiere para la carrera militar, y que se halla también exento de toda imperfección corporal. Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un hermano natural en el Colegio Naval presentarán solo los documentos que les son personales, esto es, la partida de bautismo y las certificaciones que acrediten su robustez y buenas costumbres.

Los hijos de los Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada y del Ejército, desde Teniente de navío ó Capitán inclusiva arriba, presentarán, en vez de la información, copia certificada del Real despacho del padre y la de las cualidades de este y de la madre, así como la de las buenas costumbres del pretendiente, expedidas por el Gefe superior respectivo. A los hijos de Generales de la Armada y del Ejército bastará presentar los documentos personales del pretendiente y una copia del Real despacho del padre.

Los Oficiales del Ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse al concurso, y no se les exigirán mas documentos que la fe de bautismo para comprobar la edad. El día anterior á aquel en que deben empezar los exámenes se hallarán los pretendientes en la ciudad de San Fernando, y harán su presentación al Subdirector de la Academia para recibir sus órdenes.

Las solicitudes que se dirijan para poder presentarse en el concurso extraordinario que debe tener lugar el 15 de julio del presente año, se hallarán precisamente en el Ministerio de Marina antes del 1.º del referido mes y año.

Madrid 18 de febrero de 1858.—El Director, Eusebio Saicido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Rectificaciones.

En la relación publicada en la Gaceta de ayer de las recompensas concedidas en virtud del Real decreto de 16 del actual se incluyó, entre las otorgadas por el general don Anselmo Blaser, al Capitán de infantería, Teniente de Ingenieros, don Saturnino Acejana, siendo así que fué propuesto para la que ha obtenido por el Teniente general duque de Abumada.

Por otra equivocación, también involuntaria, figura concedido el empleo de Brigadier á don Agustín Calvet con la antigüedad de 10 del actual en vez de la de 16 del mismo.

Ha dejado de incluirse además, entre las gracias propuestas por el general don Francisco Mata y Alós, al Capitán graduado, Teniente de caballería, don Eduardo Larios, á quien se confiere el empleo de Capitán con la antigüedad de 18 de julio de 1854; concediéndose también al Coronel de infantería don Julian Galan y Lopez, la citada antigüedad de 18 de julio de 1854 en su empleo.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado don Domingo del Castillo y Niel. Al mismo.—Id. al Teniente de navío don José María de Aireflor y Alamy. Al mismo.—Declarando que el Coronel D. Pedro Villar y Abello conserva el empleo á los beneficios del Monte-pío militar que adquirió para su esposa. Al mismo.—Concediendo opción á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitán graduado D. José Regalado y Cerdado. Al Capitán general de Granada.—Renunciando á doña Maria Godoy y Carreño en el goce de su pensión. Al mismo.—Negando á doña Antonia Arroyo y Miraflores su residencia en Málaga. Al de Navarra.—Id. la pensión que pide á doña Josefa Abella y Pallarés.

Al de Valencia.—Id. que no le lugar á la licencia que doña Isabel Vidal solicita para Murcia. Al de Castilla la Nueva.—Negando á doña Nitoria Gazo Naldés y hermanos su pensión que pide. Al mismo.—Id. á doña Petra Mediñeta y Diego. Al mismo.—Id. á doña Maria de los Dolores Bables. Al mismo.—Id. á doña Juana Sarrate y Riera. Al de Granada.—Id. á doña Manuela Martínez y Mendez. Al Director general de Artillería.—Declarando, á virtud de reclamación del Subteniente D. Benito Morales Burecaral, que los Oficiales de esta clase práctica que solicitan licencia para casarse se sujeten á lo que previene el Real decreto de 30 de octubre de 1855.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo mayor antigüedad en la plaza de San Hermenegildo al Brigadier de Estado Mayor D. José Hállego y Barutell. Al Capitán general de Castilla la Vieja.—Id. en la cruz de la propia Orden á D. Justo García y Consul, Comandante que fué de carabineros.

Sanidad militar.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo honores de médico de entrada á D. Manuel Fernández Canete. Al mismo.—Id. á D. Ramón Fernández Rajah, médico civil de Lugo. Al mismo.—Id. á D. Ciriano García Ortiz, que lo es de la ciudad de Avila. Al Capitán general de Galicia.—Id. á don Manuel Pérez Rúa, de Ribadeco. Al de la Isla de Cuba.—Concediendo ocho meses de Real licencia para Tudela al primer ayudante médico D. Francisco Javier Agreda. Al Director de Sanidad militar.—Id. permuta de destinos á los segundos Ayudantes médicos de D. Vicente Todolí y D. Antonio Mir.

Al mismo.—Id. á los primeros Ayudantes médicos D. Mahuel Monlaur y D. Francisco Boet. Al mismo.—Id. á los farmacéuticos don Máximo Alcon y José Saeco y Valle. Al mismo.—Id. á los primeros Ayudantes médicos D. Antonio Melendez y don Alejandro Carolea.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Caballería Brno, núm. 2, al segundo Profesor de veterinaria militar D. Federico Schwastz é Islaya. Al Capitán general de Andalucía.—Negando al licenciado en medicina D. Rafael de la Haba y Villanueva el uso de uniforme de médico de entrada de Sanidad militar. Al de Filipinas.—Id. el empleo inmediato al primer farmacéutico de la botica del hospital de Manila D. Ildefonso Pineda.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitán general de Canarias.—Concediendo á Victoriano Rodas, sargento segundo del batallón de la Palma, el poner un sustituto. Al mismo.—Aprobando una propuesta de premios de constancia.

Infantería.

9 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio de Infantería á don Manuel Sanja y Alamy. Al mismo.—Id. á don Manuel Troncoso y Sanchez. Al mismo.—Id. á don José S. y Gomez.

Al mismo.—Id. á D. Valentin Lopez y Almería. Al mismo.—Id. á D. Aureliano Lopez y Medrano. Al mismo.—Id. á D. Vicente Linares y Castro. Al mismo.—Id. la cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 30 rs. al soldado del regimiento de infantería Rey núm. 4.º José Gual y Garcia.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumerario al aspirante á ingreso en el colegio de Infantería D. Angel Lopez y Ruiz.

Carabineros.

Id. id. Al Director general de Carabineros.—Aprobando lo dispuesto por el Inspector general para que pasen á las situaciones de reemplazo los Capitanes de las Comendancias de Málaga y Burgos D. Juan Pozuelo y Salcedo, y D. Juan García Bayo, y el Teniente de la de Navarra D. Francisco Aguado.

Al mismo.—Id. la de D. Manuel Escalona y Villa, Teniente de la de Huelva. Al mismo.—Id. la traslación al actuario distrito de D. José Chinchilla y Bernardi Gefe del undécimo.

Al mismo.—Id. á la Comandancia de Almería del tercer Gefe de la de Navarra don Isidoro Aldanosi y Uzuquide. Al mismo.—Id. la colocación dada á Capitán D. Enrique Virues y Montes de Oca en la Comandancia de Almería.

Al mismo.—Id. en el décimo distrito al Coronel Gefe de distrito D. Juan de Bustó y Blanco. Al mismo.—Id. en la Comandancia de Navarra del Teniente José Feliú y Valencia, y de Secretario del Gefe del sexto distrito al Teniente D. Luis Ruiz y Galvez.

Al Director general de Administración militar.—Mandando devolver los 6,000 rs. de su redención del servicio militar al quinto del reemplazo de 1855 por Mariana José Sánchez. Al Capitán general de Navarra.—Id. que por gracia especial se dispense á D. José Rada, quinto por Sangüesa, la obligación de poner otro sustituto y cubrir su plaza personalmente por su carácter de sacerdote.

Al Capitán general de Valencia.—Concediendo mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Gerónimo Turquesas y San Jaime, Capitán de artillería retirado.

Cruces.

Id. id. Al Capitán general de Valencia.—Concediendo mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Gerónimo Turquesas y San Jaime, Capitán de artillería retirado.

Infantería.

10 id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo á D. José Sarmiento y Tejero, segundo Comandante de reemplazo, trasladar su residencia á esta corte. Al de Cataluña.—Id. trasladar su residencia á la ciudad de Alicante al segundo Comandante de reemplazo D. Anacleto Rodríguez y Gutierrez.

Al Director general de Artillería.—Negando el pase al arma de artillería al soldado del regimiento de infantería Guadalajara núm. 20, Juan Guerola y Cañada. Al de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. José Delgado y Ramos, Capitán del batallón provincial de Betanzos, núm. 19 de la reserva.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitán general de las Islas Baleares.—Concediendo permiso á D. Lorenzo Galvis para construir una casa en la zona militar del curso de Manresa, dependiente de la plaza de Alcidia.

Al de Andalucía.—Id. á D. Juan Páez para levantar un segundo piso en una casa de su propiedad inmediata al fuerte de Puntamala, de la línea de contravación del Campo de Gibraltar.

A) de las islas Baleares. Id. a D. José Bernard Veri para edificar una casa y una cerca en la zona militar del Castillo de Bellver.

Al mismo. Id. a D. Juan Domenech y Clire para construir una casa en la zona militar del fuerte de Manresa, dependiente de la plaza de Alsedá.

Al de Galicia. Negociado de Antonio Santiago Vega el permiso solicitado para construir una casa estramuros de la plaza de Vigo.

Al Ingeniero general. Concedido al Caudal de tercera clase de obras de fortificación y edificios militares de la plaza de Alcañices, un presupuesto de servicio al destino que resulta vacante en la de Almería.

Al Capitan general de Cataluña. Destinando al servicio de telegrafos militares de Cataluña al Subteniente del regimiento infantería de Castilla, núm. 16, D. Eduardo Borer y Socias.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr. D. D. El Excmo. señor Inspector general del cuerpo en circular número 16 de la 1.ª sección con fecha 13 del actual me dice lo que copio. Es indispensable que para cubrir en parte la falta de fuerza que en la actualidad tiene esa compañía procure Vd. reclutar por ahora 15 plazas, pero no más, anunciando este número de vacantes en el Boletín Oficial de esa provincia para que lo soliciten los licenciadlos que les acomode con las circunstancias de reglamento, y ademas que se ponga de acuerdo con los Comandantes de los batallones provinciales de esa provincia para que lo verifiquen igualmente los que lo deseen, segun en 21 del anterior les ha prevenido el Director general de Infantería. Lo que tengo el honor de trascribir a V. E. para su superior conocimiento, rogando a V. E. si a bien lo tiene, insertar en el Boletín Oficial de la provincia el número de vacantes que se surren en la 1.ª compañía de infantería de este tercio para que en vista de aquellas puedan solicitar las licencias que les acomode. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1858. Excmo. señor. El Coronel Comandante de provincia, Félix Fernández Soto. Excmo. señor Gobernador civil de la provincia (Madrid).—Es copia.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

En la tarde del 27 de febrero último se encontró estraviada en la plazuela de Lavapiés una niña de seis años, llamada Gervasia Martin Garcia, la que por razon de su corta edad, no pudo manifestar quienes sean sus padres ni donde tengan su residencia. En su virtud he dispuesto se inserte este anuncio para que llegando a noticia de aquellos, ó parientes más cercanos, puedan pasar a recogerla a la prevencion civil del distrito del Hospital en esta corte, donde se encuentra detenida.

Madrid 1.º de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º. Número 530.

Encargo a los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, para que den cuenta de las diligencias para la busca y captura de Felipe Maria Majuelero, natural de Pinto, casado, de oficio carrero, vecino de su mismo pueblo, el cual hallándose sufriendo condena en el presidio de Alcalá de Henares, le ha sido conmutado por igual tiempo de destierro del partido en que delinquiero, cuya condena ha quebrantado por no presentarse a ninguna autoridad y haberse ausentado de esta corte, sin que se sepa donde exista en la actualidad. Madrid 27 de febrero de 1858.—Manuel de Orovio.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Los padres ó herederos de Francisco Herraiz, soldado que fue del regimiento in-

fantería de Asturias, del ejército de la isla de Cuba, hijo de Juan Morante, natural de Madrid, se presentarán en la secretaria del Gobierno militar de esta plaza a recoger documentos que les interesan.

Madrid 26 de febrero de 1858.—El general Gobernador, Garrigó.

Relacion nominal de los individuos que sirvieron en los cuerpos que a continuación se expresan y obtuvieron sus licencias absolutas para esta plaza, que deben presentarse en la Secretaria del Gobierno militar de ella, a recoger los diplomas de cruz de M. I. L., que les han sido expedidos.

Compañia de Administración militar.	Cuerpos en que han servido.	Clases.	Nombres.
Compañia de Administración militar.	Infantería de Logaña.	Tropa.	Juan Dinguos Carnicero.
	Infantería de San Fernando.	Soldado.	Carlos Romero.
	Infantería de Mallorca.	Soldado.	Rosendo Rodriguez Rodriguez.
	Infantería de Bermejuda.	Soldado.	José Jaegera.
	Infantería de Consuegra.	Soldado.	Francisco Crespo Garcia.
	Infantería de Consuegra.	Soldado.	José Piquer Bastero.
	Infantería de Consuegra.	Soldado.	José Suarez Feijo.
	Infantería de Consuegra.	Soldado.	Manuel Moran y Orta.
	Infantería de Consuegra.	Soldado.	José Piquer Bastero.
	Infantería de Consuegra.	Soldado.	José Piquer Bastero.

Madrid 26 de febrero de 1858.—El general Gobernador, Garrigó.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

De ninguna manera puede interpretarse mejor el estado actual, las tendencias y los adelantos de esta provincia, que provocando un concurso donde a la vez figuren las artes, producciones de su suelo, con las transformaciones que la materia primera sufre en manos de la industria. Estas exposiciones son hoy la expresión más genuina de nuestra época, puesto que caracterizan el movimiento industrial, la progresiva ley que sigue en su desarrollo, y en una palabra, cuanto hace relación a la mejora material que tanto influye en el bienestar de las naciones.

Comprendiendo así, las Sociedades Económicas de Amigos del Pais y de Emulacion y Fomento de esta ciudad, iniciaron el pensamiento de una exposicion Bética-Extremeña, Agricola, Industrial y Artística, donde dignamente figuren sus productos. Este pensamiento, despues de haber sufrido las vicisitudes consiguientes a las azarosas circunstancias por que ha atravesado en los años anteriores, fué acogido con fé y decision por el digno señor Gobernador que acaba de cesar, reduciéndose a las proporciones de provincial, y dentro ya de estos limites, cumple a mi autoridad escitar el celo de los espositores, para que secundando los deseos de la comision central nombrada al efecto, y que se anota a continuacion, logre dar la importancia que requiere a este significativo acto.

Sin perjuicio de la publicacion de los reglamentos ó instrucciones, inmediatamente que se obtenga la autorización del Gobierno de S. M., los espositores comparecerán la premura con que es indispensable obrar, supuesto que la exposicion ha de verificarse desde el 15 al 25 de abril próximo. A este fin me prometo que los señores

Alcaldes de los pueblos, procederán desde luego a gestionar en su distrito respectivo, para que los productores concurren a este certamen, contribuyendo a aumentar su importancia, seguros de que reportarán los beneficios inherentes a estas competencias de la industria, al par que enaltecerán la honra de la provincia, vivamente interesada en el feliz éxito de la exposicion, Sevilla 14 de febrero de 1858.—El Gobernador interino, Alejandro Linares.

COMISION CENTRAL.

Seccion de Agricultura.
Presidente Excmo. Sr. D. Ignacio Vazquez.
Excmo. Sr. D. José Maria Benjumea.
Excmo. Sr. Conde del Aguila.
Sres. D. Agustin Armero.
Pedro Idefonso Garcia.
Ramon Gonzalez Perez.
Manuel Laserna.
Francisco Javier de Andrade.
José Garrido.
Esteban Boutelon.
Antonio Machado.
Francisco Javier Linares.
Alejandro Linares.

Seccion Industrial.
Presidente Sr. D. José Maria Ibarra.
Sres. D. Pedro Luis Huidobro.
Gonzalo Segovia.
German Lozada.
Manuel del Castillo.
Pedro Ibañez.
Narciso Bonaplata.
Carlos Pikman.
Lorenzo Hernandez.
Ramon Mazarres.
José de la Portilla.
Manuel Rabio.
Matias Ramos Calonge.
Eduardo Escribano.
Emilio Marquez.
Eduardo Gonzalez Velasco.
Juan Dominguez Sangrat.

Seccion Artística.
Presidente Sr. D. Miguel Carbajal.
Sres. D. Genaro Guillen-Calomarde.
Antonio Cabral Bejarano.
Juan José Bueno.
Joaquin Beker.
Angel Ayala.
José Marquez Garcia.
Leoncio Bagliato.
José Roldan.
Joaquin Guichot.
Joaquin Fernandez.
Antonio Colon.

Comision para arreglo del local y recepcion de productos.
Presidente Sr. D. Pedro Ibañez.
Sres. D. Lorenzo Hernandez.
Ramon Mazarres.
Eduardo Escribano.
Antonio Cabral Bejarano.
Juan José Bueno.
Joaquin Hernandez.
Secretario de la comision central, don Eduardo Gonzalez Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Paz del distrito del Prado.

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Paz, por don Nicolás Soldir, apoderado de la Sociedad minera El Porvenir, con don Juan Rubio Garcia, sobre pago de dividendos pasivos, se ha dictado la sentencia que a la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. El señor don Ignacio Suarez Garcia, Abogado del ilustre Colegio y Juez de Paz suplente del distrito del Prado de esta capital.

Habiendo visto la demanda interpuesta en juicio verbal por el apoderado de la Sociedad minera El Porvenir, contra don Juan Rubio Garcia, sobre pago de ciento cincuenta reales de dividendos pasivos.

Resultando: que don Juan Rubio Garcia adeuda a la Sociedad minera El Porvenir, la cantidad de ciento cincuenta reales, importe de los dividendos ochenta y ocho al

venta y siete, ambos inclusive, correspondientes al primero y tercer cuarto de la accion número diez y nueve que en la misma posee.

Resultando: que no ha comparecido a la celebracion del juicio, sin embargo de haber sido citado en forma legal, por lo que debe continuarse el juicio en su rebeldia.

Considerando: que todo socio está obligado al pago de los dividendos pasivos.

Considerando: Que la no comparecencia del demandado, es un indicio de la legitimidad de la reclamacion, el cual en este caso se halla corroborado por los recibos devueltos por el cobrador y que obran unidos a los autos.

Considerando: Que no habiendo asistido el don Juan Rubio Garcia a la celebracion del juicio, debe continuarse en su rebeldia.

Vista la ley primera, titulo primero, libro diez de la Novisima Recopilacion, el articulo mil ciento setenta y tres de la Ley Enjuiciamiento civil, y el articulo trece del Reglamento social.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: que debia condenar y condenaba a don Juan Rubio Garcia, en rebeldia, al pago de los ciento cincuenta reales de principal y el importe de las costas.

Asi por esta sentencia definitiva, que deberá hacerse notoria por edictos é insertarse en el Boletín de la provincia y Diario Oficial de esta corte, con arreglo al articulo mil ciento ochenta y tres de la precitada ley de Enjuiciamiento, lo proveyó, mandó y firmó su señoría de que certifico.—Ignacio Suarez Garcia.—Eugenio Diaz.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza a don José Maria Corrales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribania a contestar la demanda que le ha promovido don Manuel Ruiz de Quevedo, sobre pago de 19,800 reales, procedentes de un pagaré, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de febrero de 1858.—Nicolás de Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

El día 29 del presente mes de marzo, a las doce de su mañana, se celebrará en la Audiencia del señor don Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de primera instancia de esta capital, y por la escribania de número de don Miguel Diaz Arévalo, junta general de acreedores al concurso voluntario del escetisimo señor conde de Salvatierra, para el nombramiento de sindicos. Lo que en virtud de providencia de S. S. y de lo dispuesto en el articulo 540 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente a los acreedores que no se hayan presentado, para que se sirvan concurrir por sí, ó por representante legitimo, Madrid 1.º de marzo de 1858.—Miguel Diaz Arévalo.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Don Manuel Gonzalez Sandoval, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de Domingo Gamallo, vecino que fué de Mostoles, se ha señalado el ocho del próximo marzo a las diez de la mañana para junta de acreedores en este Juzgado, a fin de acordar lo conveniente sobre la administracion, custodia y conservacion del caudal de dicha testamentaria, previniendo a aquellos comparezcan con los títulos de sus respectivos créditos, pues a los que no lo hagan les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe a veintitres de febrero

de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Por su mandado: Felipe Aguado del Moral.—Manuel Garcia Sandoval.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lozoya.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año, reformado segun lo prevenido últimamente, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cuatro dias para que lo examinen los contribuyentes.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y año, reformado segun lo prevenido últimamente, se halla espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por término de cuatro dias para que lo examinen los contribuyentes.

Alcaldía constitucional de Valdeterros.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y año, reformado segun lo prevenido últimamente, se halla espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias para que lo examinen los contribuyentes.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al presente año, reformado en conformidad a lo prevenido en real orden de 31 de enero último y circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Carabanchel Alto 2 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Eusebio Merinero Ginés.

Alcaldía constitucional de Villaconejos.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villaconejos, para cubrir en parte el recargo del 50 por 100 hecho a la contribucion de consumos, ha acordado subastar por lo que resta del presente año y con la exclusiva en la venta al por menor de los articulos de jabon y vinagre, y para sus dos remates, que tendrán lugar en las casas de Ayuntamiento, están señalados los dias 7 y 14 de marzo próximo, de diez a doce de sus mañanas.

Villaconejos 27 de febrero de 1858.—El Alcalde presidente, Pedro Hernandez.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Se halla hecha postura y admitida a los arbitrios de pesas y medidas del pueblo de Vicálvaro para el corriente año en la cantidad de 3,800 rs.; y se señala para su último remate, con la mejora de la décima, el dia 7 de marzo próximo, a las once de su mañana en la sala capitular de su Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria del mismo.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Se halla vacante la plaza de boticario titular de esta villa de Bustarviejo, del partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, que consta de trescientos y tantos vecinos. Su dotacion se ha fijado en ocho mil reales; los mil y ciento de los fondos municipales y lo restante por iguala vecinal. El pueblo se halla en sierra, a una legua de la carretera de Francia, con abundantes y buenas aguas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor presidente de este Ayuntamiento hasta el 25 de marzo próximo, en que se proveerá la plaza.

Bustarviejo 26 de febrero de 1858.—Cipriano Martinez.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Habiéndose hecho dimision de la plaza

de médico titular de esta villa por la persona que la obtenia, el Ayuntamiento ha tenido a bien declarar la vacante y que se provea en persona que reuna a la vez la facultad de cirujia. Esta poblacion se halla en la carretera de Francia; consta de 130 vecinos; tiene dos boticas y dista de Madrid catorce leguas. La dotacion fija es la de siete mil reales anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales; además percibirá por la asistencia del hospital del Excmo. señor duque de Osuna 600 rs., y lo que contrate con la Guardia civil, que serán otros 600. Hay tres caserios inmediatos a esta poblacion, cuyos habitantes le gratificarán con alguna obvencion, de suerte que en todo podrá adquirirse 8400 rs.; y además puede contar con bastantes consultas, por no haber facultativo en medicina en mas de 20 pueblos de la circunferencia de esta villa, debiendo advertir que hasta el 12 de setiembre de este año que cumple la contrata del cirujano actual, solo disfrutará el agraciado a razon de cinco mil reales y las citadas obvenciones, y desde dicho dia en adelante todo lo espresado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, acompañando la partida de bautismo.

Buitrago 26 de febrero de 1858.—El Alcalde presidente, Victor Garcia.

Alcaldía constitucional de El Prado.

Una de las plazas de guarda de monte de la villa de El Prado, dotada con cinco reales diarios, se encuentra vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; y para proveerla segun el art. 8.º del real decreto de 6 de julio de 1845 se anuncia por el presente haciendo saber que se admitirán solicitudes hasta fin de marzo inmediato.

El Prado 28 de febrero de 1858.—Mariano Paz Garcia Vallano.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Bajo.

Habiéndose declarado por la superioridad que la exclusiva al por menor no es aplicable al ramo del vinagre en este pueblo, el Ayuntamiento constitucional del mismo ha acordado proceder a subastar los derechos con libertad en la venta, y señalado para su único remate el dia 7 de marzo, a las diez de su mañana, en la sala capitular.

Carabanchel Bajo 26 de febrero de 1858.—Mariano del Pozo, Secretario.

HORAS.		BARÓMETRO		TERMÓMETRO EN		DIRECCION		ESTADO DEL CIELO.	
		REDUCIDO A 0.º		Reaumur.		del viento.			
9 de la mañana.	27,073	Pulgadas	687,64	Grados	6º,1	Grados	7º,6	Sur.	Cubierto.
12 del dia.	27,041	Inchadas	686,82	centígrados.	9º,5		11º,6	Sur.	Idem.
5 de la tarde.	27,019		686,27		8º,4		10º,5	Sur.	Lluvia.
6 de idem.	27,096		688,22		4º,4		5º,5	Oeste.	Casi cubierto.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE MARZO DE 1858.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

BOLSA.

Cotizacion del 2 de marzo de 1858 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-10 c.
 Idem diferido no publicado, 27-05 d.
 Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 14-50 d.
 Deuda amortizable de primera, id., 14-75 dinero.
 Idem de segunda, id., 8-90 d.
 Idem del personal, id., 10-85.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 92-25 d.
 Idem de 2,000 id., 94-25 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2,000 id., 92-50 d.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2,000 id., 89-25.
 Acciones de ferro-carriles de Aranjuez a Almansa, id, 87.
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id. 106-75.
 Idem del Banco de España, id., 149-50.
 Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 75 por 100 de desembolso, id., 1,740 d.
 Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,500 p.
 Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, id., 44 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 49-80 p.
 Paris a 8 dias vista, 5-18 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1¼ p.	
Alicante.		1½ d.
Almeria.		3½ p.
Avila.		
Badajoz.	1½	
Barcelona.		1 1¼ p.
Bilbao.		1 1½ p.
Búrgos.		3¼
Cáceres.	par.	
Cádiz.		3¼.
Castellon.		
Ciudad-Real.		
Córdoba.		1½.
Coruña.	1¼ p.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1½ p.	
Guadalajara.	1½ d.	
Huelva.		1¼.
Heesca.		
Jaen.	3½ p.	
Leon.		
Lérida.		1¼ d.
Logroño.		3¼.
Lugo.	3¼.	1½.
Málaga.		1½.
Murcia.	par p.	
Orense.	3¼.	
Oviedo.		1½.
Palencia.		1¼.
Pamplona.		1 p.
Pontevedra.	3½ p.	
Salamanca.	1¼ p.	
San Sebastian.		1 d.
Santander.		3¼.
Santiago.	1¼ p.	
Segovia.	par d.	
Sevilla.		3¼ d.
Soria.	3½.	
Tarragona.		
Teruel.		
Toledo.	1½ p.	
Valencia.		5½ p.
Valladolid.		1¼.
Vitoria.		1½ d.
Zamora.		par.
Zaragoza.		3½ p.

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 24 de febrero.—Diferida, 26 papel.—Interior, 38 1¼ papel.

Amsterdam 24 de febrero.—Diferida, 25 1½.—Exterior, 43 1½.—Interior, 37 9¼.

Francfort 24 de febrero.—Diferida, 25 7½.—Interior, 37 1½.

Londres 24 de febrero.—Consolidados 96 3¼ 7½.—Exterior, 44 1½.—Diferida, 26 1¼.—Certificados, 5 1½.—Pasiva, 6 3½.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2203 fanegas de trigo.	
2096 arrobas de harina.	
3300 libras de pan cocido.	
3323 arrobas de carbon.	
83 vacas que componen 33534 libras de peso.	
386 carneros que hacen 8826 libras de peso.	
209 cerdos degollados.	

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.	Libra.	Cuarto.
Carne de vaca.	50 a 54	18 a 20	
Idem de carnero.	55 a 60	22 a 24	
Idem de ternera.	75 a 95	34 a 42	
Tocino abejo.	128 a 134	44 a 46	
Idem fresco.	38 a 40		
Idem en canal.	68 a 73		
Lomo.	40 a 42		
Jamon.	118 a 134	46 a 51	
Aceite.	64 a 66	21	
Vino.	34 a 42	10 a 16	
Pan de dos libras.		11 a 14	
Garbanzos.	30 a 44	10 a 16	
Judias.	26 a 30	9 a 12	
Arroz.	30 a 34	12 a 14	
Lentejas.	15 a 20	6 a 7	
Carbon.	7 a 8		
Jabon.	52 a 58	20 a 22	
Patatas.	4 a 5	2	

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo.	de 50 a 62	rs. vn.
Cebada.	de 24 a 26	rs. vn.
Algarrobas.	de 32 a 34	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
16.	50
156.	51
40.	53
260.	54
302.	55
319.	56
57.	57
73.	58
42.	59
288.	60
80.	61
249.	62

1792
 Quedan por vender sobre 400 fanegas.
 Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
 Madrid 2 de marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EN LA VILLA DE BUITRAGO, distante 13 leguas de la corte, se vende una buena casa, situada en la carretera (donde han pernoctado todas las personas reales al pasar por ella); además un esquirole y rancho con dos cercas de labor que le rodean. La persona que quiera interesarse en su compra puede tratar con doña Maria Ruiz, que reside en la citada villa y es su legitima dueña.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.